

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo 2019								
Código del Proyecto	09.17.02								
Denominación del Proyecto	“Dirección General de la Mujer Programa Gerencia Operativa Fortalecimiento de las políticas de Igualdad de Género y Asistencia a Víctimas de la violencia”								
Objeto	Programa 69 Asistencia a Víctimas de la Violencia, actividad 3 y programa 70 Fortalecimiento de Políticas de Igualdad de Oportunidades, actividad 3 Programa N° 66. Programa 66- Atención Niñez y Adolescencia. Unidad Ejecutora 480. Dirección General de la Mujer.								
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficacia y eficiencia.								
Unidad Ejecutora	Dirección General de la Mujer								
Presupuesto distributivo 2016 de créditos	Programa 69, Actividad 3.								
	Jur	UE	Pro g	Act	In c	Descripción	Sancio- nado	Vi- gente	Deven- gado
	45	480	69	3		Unidades Convi- venciales	7.625.705	7.131.958	7.064.552
	45	480	69	3	2	Bienes de consumo	586.975	290.223	290.222
	45	480	69	3	3	Servicios no perso- nales	6.935.175	6.743.941	6.713.940
	45	480	69	3	4	Bienes de Uso	103.555	97.794	60.390
	Programa 70, Actividad 3.								
	Jur	UE	Pro g	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
	45	480	70	3		Fortaleci- miento Políti- cas de Igual- dad de oportu- nidades	13.187.640,00	15.616.166,00	15.287.254,78
	45	480	70	3	2	Bienes de con- sumo	727.961,00	328.927,00	328.926,50
45	480	70	3	3	Servicios no personales	11.156.239,00	14.491.489,00	14.162.579,10	
45	480	70	3	5	Transferencias	1.303.440,00	795.750,00	795.749,18	
Tareas de campo	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 16 de marzo y el 13 de julio de 2018.								

Principales conclusiones	En lo atinente a su labor de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia alojadas en las Unidades Convivenciales, la Dirección General de la Mujer debe fortalecer aquellas acciones de inclusión social y laboral tendientes a favorecer la autonomía de las mujeres y posibilitar su egreso, así como procurar una mayor articulación institucional en cuanto al acceso prioritario a la salud de las mujeres y en materia de educación de los niños y niñas alojados en las instituciones de mayor seguridad (Refugios). Asimismo, la Dirección General deberá fortalecer la sistematización de las acciones realizadas por el Equipo de Seguimiento, garantizando que el mismo abarque a la totalidad de la población alojada en los diversos efectores propios y conveniados con que cuenta el ente auditado. Por último, deberá ejercer un mayor control sobre las condiciones en que se presta el servicio de seguridad, verificando la habilitación y capacitación del personal involucrado en el desempeño de dichas tareas. Por otra parte, la Dirección General deberá arbitrar los medios para resolver las debilidades detectadas en la Unidad Convivencial Conveniada, desarrollando los controles relativos a los aspectos prestacionales y de rendición de cuenta de los fondos otorgados, verificando la efectiva prestación del servicio y adecuando, también en este caso, los dispositivos de seguridad a la normativa vigente. Luego, la Dirección General debe fortalecer la labor llevada a cabo en torno a la implementación las políticas de igualdad de oportunidades, previstas en la Constitución de la Ciudad, consolidando la dotación de personal, afianzando el sistema de supervisión y monitoreo y promoviendo un incremento de los niveles de cumplimiento de los acuerdos de gestión oportunamente suscriptos con las jurisdicciones. Finalmente, la Administración deberá evitar la utilización de modalidades de contratación de carácter excepcional, de modo tal de contar con un marco contractual que delimite con exactitud las condiciones de calidad en las que debe prestarse los servicios contratados, así como garantizar una correcta imputación de los gastos efectuados.
Principales Observaciones	Aspectos prestacionales generales de las Unidades Convivenciales. Observación N° 5 5.1. Aspectos relativos a la atención de la salud El Refugio Tita Merello, la Casa de Medio Camino Juana Manso y el Hogar María Eva Duarte no cuentan con prioridad para la atención en los efectores de salud, de modo tal de garantizar la asistencia directa y sin demora de la población alojada en los mencionados dispositivos 5.2 Aspectos relativos a la educación de niños, niñas y adolescentes alojados. 5.2.1 La asignación horaria de la escuela domiciliaria que funciona en los Refugios Mariquita Sánchez y Tita Merello resulta escasa. 5.4. Aspectos relativos a la realización de actividades y talleres

5.4.3 A diferencia de lo estipulado por el Protocolo de Intervención, las actividades realizadas en los dispositivos bajo la modalidad de taller están prioritariamente orientadas al uso del tiempo libre y a la recreación institucional, antes que, a la inclusión social y laboral, Asimismo, se evidencia la existencia de una serie de actividades orientadas a reforzar el rol materno/cuidadora de la mujer alojada, mientras que hay escaso número de actividades relativas a la autonomía de las mujeres.

5.5 Aspectos particulares de la Casa de Medio Camino Margarita Barrientos.

5.5.2 La Dirección General de la Mujer no ha acompañado ningún tipo de documentación que demostrara supervisiones realizadas a la Fundación Margarita Barrientos (obligación que surge de la cláusula 6ta. del Convenio) ni tampoco requirió que la Fundación demostrara en forma fehaciente el destino de los importes otorgados como subsidio (conf. Cláusula 5ta. del Convenio).

Articulación con otros programas propios del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y de otros programas de otros Ministerios.

Observación N° 9.

Se observan dificultades en lo atinente a las acciones de articulación institucional destinadas a facilitar el egreso de la población con dificultades de acceso a la vivienda o bien de la población con padecimientos mentales que afectan su posibilidad de autovalimiento, lo que se traduce en un incremento de los tiempos de permanencia en los dispositivos de albergue por un lapso superior al recomendado por el propio ente auditado.

Equipo de seguimiento.

Observación 10.

10.1 El Equipo de Seguimiento de la Dirección General de la Mujer carece de formalización institucional. La ausencia de inclusión del área en el organigrama, así como la falta de delimitación de las responsabilidades constituyen debilidades de control interno.

10.2 Las funciones del Equipo de Seguimiento no se encuentran normadas en el Protocolo de Intervención.

10.5 Las mujeres mayores de 18 años en condiciones de egresar o egresadas del Hogar María Eva Duarte carecen de seguimiento pues el mismo no se incluye en la labor del Equipo de Seguimiento de la Dirección General de la Mujer.

Sobre la seguridad de los dispositivos.

Observación N° 11.

11.2 Solo dos de las ocho personas relevadas que se encuentran abocadas al cumplimiento de las tareas de seguridad se encuentra registrada en el "Listado de personal vigilador con habilitación vigente", tal como establece la normativa vigente.

11.3 El personal de vigilancia relevado en el Refugio Mariquita Sánchez, el Hogar Eva Duarte y la Casa de Medio Camino Juana Manso

	no cuenta con capacitación en temáticas de género. Esta situación denota falencias en torno del carácter profesionalizado que debe caracterizar al personal de seguridad como asimismo la ausencia de capacitación específica, cuestiones ambas establecidas en la normativa vigente en materia de personal de seguridad privada. 11.4 En la Casa de Medio Camino Margarita Barrientos se desempeña una persona de vigilancia que integra fuerzas de seguridad, lo que contraviene la normativa vigente en la materia. La Casa tampoco cuenta con cámaras de seguridad en el predio de la Unidad Convivencial ni con botón antipánico. 11.5 El personal del Refugio Tita Merello no dispone de botón antipánico, el que solo se encuentra accesible para el personal perteneciente a empresa privada contratada para proveer el servicio de seguridad. Sobre servicio de comida: Observación n°13. <u>13.1 Respecto a los dispositivos que se encuentran prestando el servicio alimentario a través de la Licitación N° 94/SIGAF/2015:</u> 13.1.7 Se observa el incumplimiento del Art. N° 44 respecto a especificaciones técnicas detalladas en el Anexo A del pliego vigente en relación al gramaje establecido por ración de alimento encontrando déficit del mismo 13.1.8 Se observa la falta de cumplimiento respecto a los aportes nutricionales que conlleva el déficit de gramaje por ración determinados en el Anexo A del pliego vigente <u>13.2 Respecto a la Casa de Medio Camino Margarita Barrientos</u> 13.2.1 Respecto a la contratación de la prestación alimentaria, se observan contradicciones entre la información recabada en la Unidad Convivencial y aquella provista por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. 13.2.3 Se observa la falta de estandarización de los menús brindados en relación a los diferentes grupos etarios que pueden encontrarse alojados en la casa de medio camino. Se tomó vista de la elaboración de un único menú para toda la población asistida (mujeres y niños). Sobre el Plan de Igualdad de Oportunidades. Observación N° 14. 14.3 Los recursos humanos con que cuenta el área resultan insuficientes para ejercer la tarea de evaluación y monitoreo de las Líneas suscriptas con las jurisdicciones. 14.4 La información acerca del grado de cumplimiento del Plan carece de la integridad, confiabilidad y exactitud, denotando debilidades en materia de actividades de control.
--	---

	14.5 El Plan de Igualdad correspondiente al período auditado denota porcentajes importantes de incumplimiento. Sobre el presupuesto y su ejecución. Observación N° 20. 20.7 De la aplicación de los procedimientos de auditoría determinados para el análisis de la ejecución de los gastos imputados al Programa 69, Actividad 3, objeto de la presente auditoría, se constató lo siguiente en términos generales: 20.7.1 La aplicación del Decreto N° 433/2016, el Decreto N° 556/2010 y sus modificatorios, para el pago de servicios contratados, incumpliendo con los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires. El 72% de dichos gastos corresponden a servicios de comidas, viandas y refrigerios, mientras que el 28% restante corresponden a servicios de limpieza, aseo y fumigación. 20.7.2 La incorrecta imputación de gastos por servicios prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio, lo cual surge de la descripción de las facturas y de los actos administrativos que aprueban los mismos. Esta situación constituye una debilidad del sistema de control. 20.8 De la aplicación de los procedimientos de auditoría determinados para el análisis de la ejecución de los gastos imputados al Programa 70, Actividad 3, objeto de la presente auditoría, se constató lo siguiente en términos generales: 20.8.1 La aplicación del Decreto N° 433/2016, el Decreto N° 556/2010 y sus modificatorios, para el pago de servicios contratados, incumpliendo con los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires. El 88% corresponde a servicios de comidas, viandas y refrigerios, el 10% a servicios especializados de seguridad y el 25 restante, a servicios de limpieza, aseo y fumigación. 20.8.2 La incorrecta imputación de gastos por servicios prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio, lo cual surge de la descripción de las facturas y de los actos administrativos que aprueban los mismos. Esta situación constituye una debilidad del sistema de control. 20.8.3 La partida 3.9.2, que asciende a un monto de \$ 9.999.200,00, se destina servicios de comida. Sin embargo, este tipo de prestaciones no se condicen con el objeto del Programa 70, por lo tanto, se registra una incorrecta asignación de recursos presupuestarios.
--	---